



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 1184 -2017-ANA/AAA I C-O

Arequipa, 27 ABR 2017

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la **Administración Local de Agua Chili** e ingresado con **CUT N° 181471-2016**, presentado por **LUIS ROMAN PAREDES TAPIA**; sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con fines agrarios.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, Derechos de Uso de Agua, concordado con el artículo 23° que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua.

Que, el artículo 53° de la Ley N° 29338, "Ley de Recursos Hídricos" preceptúa el otorgamiento y modificación de la licencia de uso de agua; se requiere que existe la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad, para el uso al que se destina; así mismo que asegure los caudales ecológicos, los niveles mínimos de reservas o seguridad de almacenamiento y las condiciones de navegabilidad cuando corresponda y según el régimen hidrológico; que no ponga en riesgo la salud pública y el ambiente; que no se afecte derechos de terceros; que guarde relación con el Plan de Gestión del Agua de la Cuenca; se cuente con el instrumento ambiental pertinente aprobado por la autoridad ambiental competente y las demás que fuesen necesarias;

Que, el numeral 64.1 del Artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338 aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG establece lo siguiente: "(...) **Toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario.**"

Que, mediante **Resolución Administrativa N° 047-2005-GR/PR-DRAG/ATDR.CH**, se ha otorgado Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios a **ROMAN PAREDES ARANA** considerado dentro del Bloque de Riego Lateral 5,



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

con código PCHI-48-B23 en el ámbito de la Comisión de Regantes Cerrito de la Junta de Usuarios de la Joya Antigua.

Que, LUIS ROMAN PAREDES TAPIA solicitó extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, procedimiento que fue adecuado a uno de modificación y otorgamiento de licencia de uso de agua de acuerdo al numeral 3) de artículo 75°, de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; s respecto del predio denominado “63-5C” con C.C. N° 00545, en mérito a que transfirió en parte dicho predio al solicitante, siendo este último el actual propietario.

Que, con Oficio N° 03241-2016-ANA-AAA.CO-ALA-CH de fecha 21.12.2016, la **Administración Local de Agua Chili**, previa verificación técnica de campo realizada el 11.12.2014, remite el expediente administrativo a la **Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña**.

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad a través del Informe Técnico N° 020-2016-ANA/AAA.I CO-SDARH/BCP, señala lo siguiente:

- Se verificó en la BASE RADA –GIS que el predio matriz con c.c. n° 00545, se encuentra dentro del Bloque de Riego lateral 5 con código PCHI-B23 en el ámbito de la comisión de Regantes Cerrito y cuenta con licencia de uso de agua con fines agrarios, acreditándose disponibilidad hídrica.
- El administrado presenta documento de compraventa N° 6206 a su favor del predio subdivido del predio matriz (5.3435) por un área de 2.67155 has.
- El administrado presenta certificado de información catastral COFOPRI a folio 13.
- De la verificación realizada en la página de COFOPRI, el predio a formalizar se encuentra a nombre del solicitante y con C.C. N° 005459.
- Por lo tanto, se debe declarar la modificación de la licencia otorgada con Resolución Administrativa N° 047-2005-**GRA/PR-DRAG/ATDR.CH** respecto del predio denominado “63-5C” identificado con C.C. N° 00545, otorgada a favor de ROMAN PAREDES ARANA.
- Y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios al predio sin nombre identificado con C.C. N° 005459, a favor del administrado.

Que, efectuada la valoración de orden de jurídico mediante Informe Legal N°0121-2017-ANA/AAA-I-CO/UAJ-GMMB, se concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el TUPA, y los señalados en el artículo 113° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444. Siendo así es factible acceder al pedido de modificación de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, incluyendo a su cónyuge como titular de la licencia.

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, modificada por el D. N° 012-2016-MINAGRI, y conforme a lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 078-2017-ANA.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios otorgado a ROMAN PAREDES ARANA, para el predio denominado "63-5C" identificado con C.C. N° 00545, en lo referido al área bajo riego, código catastral y volumen, otorgada mediante la **Resolución Administrativa N° 047-2005-GRA/PR-DRAG/ATDR.CH**; de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Cuadro 01: CARACTERISTICAS DEL DERECHO DE USO DE AGUA:

N°	Apellidos y Nombres	D.N.I.	Ubicación predial y área donde usará el agua otorgada				Vol. Max. De agua otorgado (m3/año) en el bloque
			Nombre del Predio	Código Catastral	Área Total (ha)	Área Bajo Riego (ha)	
01	PAREDES ARANA, ROMAN	29359675	S/N	00545	3.5041	59569.71	30870.300
Organización de Usuarios		Datos de Asignación d Agua					
Junta de Usuarios:	La Joya Antigua	Bloque de Riego:	Lateral 5	Fuente de Agua:	SISTEMA REGULADO CHILI		
Comisión de Regantes:	Cerritos	Código de Bloque:	PCHI-4801-B23	Tipo de Fuente:	SUPERFICIAL		
Ubicación Política		Nombre de Boctamoma:	Socosani	Nombre de Canal:	--		
Distrito:	La Joya	Resoluciones					
Provincia:	Arequipa	Aprobación de estudios	R.A. N° 0644-2004-GRA/PR-DRAG-ATDRCH	Asignación en el Bloque:	R.A. N° 047-2005-GRA/PR-DRAG-ATDRCH		
Departamento:	Arequipa						

Cuadro 04: ASIGNACION MENSUAL Y ANUAL (m³):

ASIGNACION HIDRICA (M3) DEL PREDIO N° 005459												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SEP	OCT	NOV	DC	VOL (M3/AÑO)
2621,861	2368,13	2621,861	2537,285	2621,861	2537,285	2621,861	2621,861	2537,285	2621,861	2537,285	2621,861	30.870,300

ARTÍCULO 2º.- OTORGAR licencia de uso de agua superficial con fines agrarios al predio sin nombre, identificado con C.C. N° 005459, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 02: CARACTERISTICAS DEL DERECHO DE USO DE AGUA:

N°	Apellidos y Nombres	D.N.I.	Ubicación predial y área donde usará el agua otorgada				Vol. Max. De agua otorgado (m3/año) en el bloque
			Nombre del Predio	Código Catastral	Área Total (ha)	Área Bajo Riego (ha)	
01	PAREDES TAPIA, LUIS ROMAN VIZCARRA CALDERON, ZOILA GELI	29231117 29231116	S/N	005459	1.8159	1.8159	30870.300
Organización de Usuarios		Datos de Asignación d Agua					
Junta de Usuarios:	La Joya Antigua	Bloque de Riego:	Lateral 5	Fuente de Agua:	SISTEMA REGULADO CHILI		
Comisión de Regantes:	Cerritos	Código de Bloque:	PCHI-4801-B23	Tipo de Fuente:	SUPERFICIAL		
Ubicación Política		Nombre de Boctamoma:	Socosani	Nombre de Canal:	--		
Distrito:	La Joya	Resoluciones					
Provincia:	Arequipa	Aprobación de estudios	R.A. N° 0644-2004- GRA/PR-DRAG- ATDRCH	Asignación en el Bloque:	R.A. N° 047-2005- GRA/PR-DRAG- ATDRCH		
Departamento:	Arequipa						

Cuadro 04: ASIGNACION MENSUAL Y ANUAL (m³):

ASIGNACION HIDRICA (M3) DEL PREDIO N° 005459												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SEP	OCT	NOV	DIC	VOL (M3/AÑO)
2621,861	2368,13	2621,861	2537,285	2621,861	2537,285	2621,861	2621,861	2537,285	2621,861	2537,285	2621,861	30.870,300

ARTÍCULO 2°.- El derecho de uso de agua otorgado se encuentra condicionado a la instalación del dispositivo de control y medición de agua que serán ubicados antes del punto de entrega en un plazo de seis (6) meses, contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Remitir la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para la respectiva inscripción en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO 4°.- El titular de la licencia queda obligado a reportar los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO 5°.- El derecho otorgado en el artículo primero de la presente resolución, quedará afecto al pago de la retribución económica siempre y cuando esta sea fijada por autoridad competente.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ARTÍCULO 6°.- Encargar a la Administración Local de Agua Chili, la notificación de la presente a LUIS ROMAN PAREDES TAPIA y a la **Junta de Usuarios La Joya Antigua**.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CALLAO - OCHOA
[Handwritten signature]
Ing. Isaac Martínez Gonzales
DIRECTOR

Cc. Arch
IEMG/ Gmbb.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
CAROLINA - OCCAS



DR. FRANCISCO MARTÍN GONZÁLEZ
DIRECTOR

